

U. P. M. P. M. P. M. P.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Papel sellado de la Ciudad, de quien es heredero por causa de su  
 mujer, se han quedado deuiendo Veintey dos mill R. con cuenta de fe  
 rrencia de los Efectos de dho papel, an del bendito en el año de Setecientos  
 y tres, como de lo Conuido del presente, para cuya  
 Cobranza se han hecho por el Cavallero Procurador General, varias  
 instancias, y apremios, y que no haviendo prontamente de donde  
 poderlos haver Efectivos, si solo del Suminiento de Venecia desu tier  
 da que des el difunto, valuada por aprecio en Veintey quatro mill  
 R. Los bienes muebles, y deudas que ay au favor que todo ello lle  
 gara a treinta y cinco mill R. es indispensable la venta de dho  
 Suminiento, la que tiene tratada con Joseph Montecagudo, maes  
 tro de tefedor de Sedas, persona de Satisfaccion y buena Cond  
 tienda de Negocios suia propia que valdria mas de Veinte y  
 cinco mill R. dando al tiempo del otorgamiento de la Escritura  
 seis mill Reales, quatro mill desde el dia de S. Juan de Junio  
 de este año hasta la feria, cinco mill en Navidad proxima, y  
 la restante cantidad para S. Juan de Setecientos y treinta  
 y nueve, con cuyas porciones se han de Satis fazer en primer lu  
 gar dho alcance, para lo haze presente ala Audiencia, a fin de que  
 con su consentimiento, y a pprouacion se gase a Efectuar dha  
 venta, Ofreciendo de un mismo tiempo Extinguir dho credito  
 con la mayor brevedad con el valor de los bienes muebles que  
 estan reputados por quatro mill R. Como tambien la Cobran  
 za de otros seis mill R. poco mas o menos, que de deudas  
 fijas quedaron deuiendo a el difunto, suplico dho dia de  
 Juan de año = J. M. D. Luis Menduion, Regidor, dixo q  
 En atencion a no haver Concurrido a El nombramiento que se  
 hizo de Regidor del papel sellado en el referido Ramon de la  
 Borda, pto que no separe perjuicio qualquiera Resolucion que  
 se Nombrase sobre la pvenion de dho Juan. Pese. Y las  
 Cui, haviendolo oydo y Conferido largamente en dho  
 Arumpio. Acordo que El Senor D. Alfonso Manrua V.